

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 238

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Texmolac", ubicado en la localidad de Texmolac, del Municipio antes mencionado y celebrar contrato de donación a Título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala (CECYTE), quien ha construido una escuela de nivel medio superior.

El predio a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Norte: Ciento ocho metros, linda calle Niños Héroes y Fortunato Fernández.

Sur: Doscientos doce metros, haciendo curva linda con Herculano Flores, Luisa Flores y Barranca.

Oriente: Ochenta y nueve metros, linda con Darío González.

Poniente: Noventa y un metros cincuenta centímetros, linda con Pablo Magdaleno.

Con una superficie de 14,440 metros cuadrados

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Xaloztoc, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede con la copia certificada de la escritura número 58402 del contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, con número de documento electrónico RP93BF-04MU52-WT67G6, bajo la partida 0031 del volumen 0197, sección Primera del Distrito de Cuauhtémoc.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
 Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
 Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 239

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 84 de la Ley Municipal vigente; y los diversos 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto tres lotes de la fracción “a” y tres lotes de la fracción “c”, ambos del predio denominado “Cuatzitlalehca, Chalacatl”, ubicado en esa Jurisdicción Municipal y celebrar contrato de donación pura y simple a favor de seis

beneficiarios del programa “tu casa dos mil tres”, cuyos nombres son los siguientes:

De la Fracción “C”

NÚM	NOMBRE	LOTE
1.	Alicia Pérez Peralta	Lote uno
2.	Obdulia Pérez Roldán	Lote tres
3.	Eloina Angulo Lira	Lote cinco
	De la Fracción “A”	
1.	Ma. Luisa Moreno López y/o María Luisa Moreno López	Lote Nueve
2.	Juana de la Paz Hernández Pérez	Lote Doce
3.	Saúl Herrera Pérez	Lote dos

Las medidas de cada lote, constan de 13.00 metros de largo por 7.00 metros de ancho, y las colindancias están previstas en el plano topográfico que posee en original el Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala; en consecuencia, será dicho documento de gran utilidad para la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble denominado “Cuatzitlalehca, Chalacatl” en la forma siguiente:

a). De la fracción “A”:

Con la escritura pública número 39684, libro 437, pasada ante la Fe del Notario Público número uno, de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala, de fecha dos de septiembre del dos mil

cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 107, a fojas 19 frente de la sección primera, volumen 14, del Distrito de Lardizábal y Uribe de fecha veinte de octubre del 2004.

b). De la fracción “C”:

Con la escritura pública número 39679, libro 437, pasada ante la Fe del Notario Público número uno, de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala, de fecha dos de septiembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 106, a fojas 18 frente de la sección primera, volumen 14, del Distrito de Lardizábal y Uribe de fecha veinte de octubre del 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la escrituración de la presente donación serán cubiertos por cada uno de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

PUBLICACIONES OFICIALES
